

## RESEÑA NORMATIVA DEL DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES

### REGULATORY REVIEW OF THE TELECOMMUNICATIONS LAW



Arturo González Solís\*

---

**SUMARIO:** Generalidades. 1. Reforma en materia de telecomunicaciones y radio. 2. Reseña normativa 3. Comunicado informativo. 4. Conclusiones. Fecha de Recepción: 18/12/2015 - Fecha de Aceptación: 29/01/2016.

---

**Resumen:** Las reformas legislativas que ha promovido la actual administración pública federal del poder ejecutivo, dando por consecuencia importantes reformas constitucionales que deben a su vez, trascender modificando la conducta y participación cotidiana de la sociedad mexicana. Entre otras, se encuentra la

---

\* Doctorado en Derecho Universidad San Pablo-CEU. Madrid, España, Profesor de Tiempo Completo en el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: arturogs@cusur.udg.mx - [solorzanop@hotmail.com](mailto:solorzanop@hotmail.com)

reforma en telecomunicaciones, que por consecuencia a su vez, se promulgó el decreto que publica la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que entre otros, regula la banda ancha para el acceso a internet y la creación de puntos de acceso libre a internet en plazas públicas, hospitales y escuelas en el país, también tratan de crear mayor competencia al crear otros dos canales de televisión públicos, de cobertura nacional.

**Abstract:** The legislative reforms that has promoted the current federal public administration of executive power, consequently giving important constitutional reforms which must at the same time, transcending changing conduct and daily participation of Mexican society. Among others, is the reform in telecommunications, that consequently at the same time, was promulgated the Decree published by the Federal law on telecommunications and broadcasting, governing the band among others, broadband access to internet and the creation of points of access to the internet in public places, hospitals and schools in the country, also seek to create greater competition to the other two public television stations, national coverage.

**Palabras clave:** Derecho, Telecomunicaciones, Internet, Banda Ancha, Derechos Humanos.

**Key words:** Law, Telecommunications, Internet, broadband, Human Rights.

#### **GENERALIDADES:**

1. Las telecomunicaciones y la radiodifusión deben mejorar los servicios para incrementar la calidad de vida de los mexicanos.
2. La nueva normativa que regula las Tecnologías de Información y Comunicaciones Electrónicas (TICE), debe darse a conocer a la sociedad mexicana para que aprovechen las oportunidades que brindan, por ejemplo, el crear miles de sitios de acceso gratuito al acceso de internet en lugares públicos en todo el país, y el aumento de banda ancha para su pronta accesibilidad.

3. Sobre todo, aprovechar las bondades positivas de las TICE, para saber buscar información de calidad, veraz y oportuna, para la mejora de toma de decisiones, elaboración de trabajos de investigación que impacten el desarrollo social de las comunidades y que impacte en un mejor aprovechamiento del aprendizaje por lo que corresponde a los alumnos en los diferentes niveles de educación pública y privada que se imparte en México, que en teoría, deben mejorarse e incrementarse la calidad de vida de sus conciudadanos, fomentando así, sociedades de información y del conocimiento por todo el país...

En este sentido, cabe hacer mención que en el portal de la presidencia del gobierno mexicano, se explica en que consisten las reformas en materia de telecomunicaciones:

Que, refiere:

### **REFORMA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIO**

“Las telecomunicaciones nos permiten comunicarnos a distancia, a través de múltiples servicios, mediante los cuales emitimos y recibimos signos, señales, escritos, imágenes, sonidos y cualquier tipo de datos, utilizando como canales de transmisión el cable, la fibra óptica, el espectro radioeléctrico (el espacio por el que se transmiten las señales inalámbricas), entre otros.

Comúnmente estos servicios los conocemos como telefonía, mensajes de texto, Internet, televisión restringida, radiocomunicación, entre otros; y son proporcionados por personas físicas o morales, a las que el gobierno les otorgó una concesión o una autorización para tal fin.

Las telecomunicaciones tienen el poder de impactar en el proceso de desarrollo económico y social de los países, ya que son un elemento fundamental para

fortalecer el crecimiento y la productividad; además, son pieza esencial en el desarrollo de la democracia y en el acceso a la cultura, la educación, la salud, y en general el ejercicio pleno de los derechos humanos. Por su importancia, todos los países están realizando esfuerzos para ampliar su infraestructura de telecomunicaciones e incrementar los niveles de cobertura y penetración de tales servicios.

No obstante sus impactos positivos, los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión en México han tenido una elevada concentración, lo que ha afectado a los usuarios y a la economía en su conjunto, traduciéndose en servicios de baja cobertura, mala calidad y precios elevados, lo cual, a su vez, ha limitado el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información de los mexicanos, así como el desarrollo económico, social y cultural del país.

Ante tal situación, se tomó la decisión de impulsar un cambio estructural que aumente sustantivamente la competencia en estos sectores, elevando con ellos, el bienestar de los mexicanos y el potencial económico del país. Este cambio se concretó por medio de la reforma de telecomunicaciones, que consta de seis ejes principales:

I. Ampliación de los derechos fundamentales. Se amplían las libertades de expresión y de acceso a la información, así como los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. Se reconoce el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluidos la banda ancha y el Internet. La reforma enfatiza que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado debe garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.

II. Actualización del marco legal de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Para fortalecer la certidumbre legal, se promulgó una ley

convergente que norma el uso del espectro radioeléctrico, de las redes y los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, establece un régimen de concesión única para la prestación de dichos servicios, e instrumenta medidas de regulación asimétrica a las que han de sujetarse los agentes económicos preponderantes en estos sectores.

III. Fortalecimiento del marco institucional. Se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), como un órgano constitucional autónomo, encargado de la regulación, promoción y supervisión del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de fungir como autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores. También se han puesto en operación tribunales especializados en la materia, para dar certeza a la inversión.

IV. Promoción de la competencia. La reforma está a favor de los usuarios y en contra de los monopolios. Por lo tanto, se fomenta la competencia efectiva, al brindar al IFT herramientas para reducir los niveles de concentración. Se permite la inversión extranjera directa en telecomunicaciones y comunicación vía satélite, hasta en 100 por ciento, así como hasta en un 49 por ciento en radiodifusión. Las radiodifusoras tienen la obligación de permitir la retransmisión gratuita y no discriminatoria de sus señales a las empresas de televisión restringida, y a su vez, tienen derecho a que sus señales sean retransmitidas de manera gratuita y no discriminatoria por las empresas de televisión restringida.

V. Establecimiento de una Política de Inclusión Digital Universal y una Estrategia Digital Nacional. El Ejecutivo Federal tiene a su cargo esta política, que contempla infraestructura, accesibilidad, conectividad, tecnologías de la información y comunicación, así como habilidades digitales. Se busca que al menos 70 por ciento de los hogares y 85 por ciento de las micro, pequeñas y medianas empresas cuenten con Internet de alta velocidad y a precios competitivos internacionalmente.

VI. Impulso a una mayor cobertura en infraestructura. Se ampliará y fortalecerá la red troncal de fibra óptica, aprovechando la red de la Comisión Federal de Electricidad, y se desplegará una red compartida móvil mayorista, utilizando la banda de 700 MegaHertz (MHz), que podrá utilizar la red troncal, a fin de contar con una mayor cobertura de servicios móviles, a menores precios, en beneficio de más población.

Con la reforma de telecomunicaciones se busca eliminar prácticas monopólicas y anticompetitivas que han generado ganancias extraordinarias a los agentes preponderantes en detrimento del bienestar de los mexicanos y el desarrollo del país. Con más competencia, el sector de telecomunicaciones de México tendrá mayores niveles de cobertura y mayor penetración, servicios de mejor calidad y a precios asequibles, en particular para las zonas y los sectores de la población históricamente menos favorecidos.”

En relación a lo anterior, se presenta la siguiente Reseña Normativa, relativa a las Tecnologías de Información y Comunicaciones Electrónicas (TICE).

## **RESEÑA NORMATIVA**

Cabe hacer mención que México, como país, se ha incrustado en la dinámica global de la cultura occidental para acomodarse y estar mejor posicionado en el nuevo orden mundial que se caracteriza por la flexibilización de fronteras. Primeramente ocurrió en el área de la economía, después a influido en otros rubros como lo son: la información, transparencia (cuentas públicas), la protección los datos personales de los ciudadanos (tratamiento de los datos personales) y las TICE, dinamizando así de mejor manera, los procesos democráticos en las sociedades occidentales.

En ese sentido, en el aspecto legislativo local, se publicó la Ley de Firma Electrónica, aprobada por el Congreso de Jalisco.

En Jalisco:

- A nivel local (el Estado de Jalisco, como entidad federativa), que con fecha 08 de septiembre de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Penal, del Código Electoral y de Participación Ciudadana, y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todos, ordenamientos del Estado de Jalisco, México.
- Con fecha 26 de diciembre de 2013, se publica en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, Sección III, se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Comentario:

El uso de la firma electrónica avanzada se ha constituido en muchos países como una herramienta indispensable en el desarrollo de las actividades de la administración pública y de los particulares.

Lo anterior como consecuencia de que la actual dinámica de la sociedad crea la exigencia de contribuir con la generación de condiciones que permitan y garanticen incorporar, desarrollar y potenciar nuevas tecnologías en los diferentes contextos de la actividad humana.

Para ello, resulta trascendental la participación de las entidades e instituciones de la administración pública y el sector privado, mediante la creación de un marco jurídico confiable que permita fomentar, promover y difundir el uso de medios electrónicos, como instrumentos para optimizar los servicios técnicos, financieros y administrativos.

La firma electrónica avanzada tiene la finalidad de simplificar, facilitar y agilizar los actos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre los sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí.

Se consideran sujetos obligados de la presente ley:

En el Poder ejecutivo: el Titular de éste, así como los de sus respectivas dependencias y entidades.

En el Poder Legislativo: el Congreso del Estado y sus órganos administrativos, técnicos y auxiliares.

En el Poder Judicial: el Supremo Tribunal de Justicia, Tribunal Electoral, Tribunal de lo Administrativo, juzgados de primera instancia, menores y de paz y el Consejo de la Judicatura del Estado.

Los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, así como los organismos paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Los entes públicos estatales autónomos.

Los prestadores de servicios de certificación, y.

Los particulares que soliciten el uso de la firma electrónica avanzada, en los términos de la mencionada ley.

Ahora bien, a nivel nacional:

- El 11 de junio de 2002 fue promulgada la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.)

- Con fecha 11 de junio del 2003 se presenta el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F.).

- El 20 julio de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación se adiciona en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, a partir del segundo párrafo:

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación, los estados y el distrito federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:



I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

- El 30 de abril de 2009, se publica en el Diario Oficial de la Federación, se adiciona la fracción XXIX-O del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

ARTICULO 73. El congreso tiene facultad:

XXIX-0. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares.

- El 1º de junio de 2009, se publica en el Diario Oficial de la Federación, se adiciona como segundo párrafo una adición al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 16. (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

- Con fecha 05 de julio de 2010, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Comentario:

La finalidad de la reciente ley, trata entre otros aspectos, regular a la iniciativa privada nacional y extranjera que realizan prácticas productivas y venta de productos, que practican el comercio, ya sean personas físicas o morales.

Se menciona que como excepción, los datos personales que no entran dentro de su ámbito, son aquellas que son manejadas por sociedades de información crediticia; así como las que sean recolectadas y almacenadas, para uso exclusivamente personal, sin fines de divulgación o utilización comercial.

- Con la entrada en vigor de esta nueva Ley en comento, trajo por consecuencia la modificación del arábigo 33 de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002), para quedar como sigue:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.”

- Con fecha 28 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, modificación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, trayendo por consecuencia la creación de nuevas estructuras orgánicas para serle frente a las nuevas atribuciones del Instituto De Acceso a la Información Pública (anteriormente) por lo que corresponde a la protección de datos en posesión de particulares.

- Con fecha 21 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

- Con fecha 11 de enero del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 1. La presente Ley es de orden e interés público y tiene por objeto regular:

I. El uso de la firma electrónica avanzada en los actos previstos en esta Ley y la expedición de certificados digitales a personas físicas;

II. Los servicios relacionados con la firma electrónica avanzada, y

III. La homologación de la firma electrónica avanzada con las firmas electrónicas avanzadas reguladas por otros ordenamientos legales, en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 3. Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley:

I. Las dependencias y entidades;

II. Los servidores públicos de las dependencias y entidades que en la realización de los actos a que se refiere esta Ley utilicen la firma electrónica avanzada, y

III. Los particulares, en los casos en que utilicen la firma electrónica avanzada en términos de esta Ley.

- Con fecha 23 de enero de 2012, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Archivos.

- Con fecha 11 de junio de 2013, se publican en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

- Con fecha 20 de mayo de 2013, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Plan de Desarrollo Nacional 2013-2018.

- Con fecha 11 de noviembre de 2013 el Secretario de Comunicaciones y Transportes (SCT), el Lic. Gerardo Ruiz Esparza y el Rector General de la Universidad de Guadalajara (UdeG), el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, firman Convenio de Colaboración entre la SCT y la UdeG para la operación del proyecto México Conectado.

- Con fecha 21 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

- Con fecha 07 de febrero de 2014, se publica en el Diario Oficial de la Federación, reformas y adiciones de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. Se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6o.

Se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso l) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Con fecha 20 de febrero del 2014, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- Con fecha 08 de mayo de 2014, se publica en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo que tiene por objeto emitir las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como establecer el Manual Administrativo de aplicación general en dichas materias.

- Con fecha 08 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley Federal de Archivos.

- Con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley Federal de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
  
- Con fecha 04 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.
  
- Con fecha 03 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno Federal.
  
- Con fecha 20 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se establece la regulación en materia de Datos abiertos.
  
- Con fecha 17 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los LINEAMIENTOS Generales para el acceso a la Multiprogramación, del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
  
- Con fecha 05 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
  
- Con fecha 18 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos.
  
- Con fecha 03 julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, LINEAMIENTOS Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal.

## COMUNICADO INFORMATIVO

□ A través del proyecto México Conectado se impulsará el acceso a la banda ancha en sitios y espacios públicos del país.

“La Universidad de Guadalajara apoyará a la SCT en la coordinación nacional del proyecto en las todas las entidades federativas y en la interacción con todas las dependencias, entidades y organismos participantes.

El día de hoy el Secretario de Comunicaciones y Transportes (SCT), el Lic. Gerardo Ruiz Esparza y el Rector General de la Universidad de Guadalajara (UdeG), el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, formalizaron la colaboración entre la SCT y la UdeG para la operación del proyecto México Conectado.

A través de México Conectado, la SCT ampliará el acceso a Internet en escuelas, universidades, clínicas y hospitales, edificios de gobierno, espacios públicos abiertos y cualquier sitio donde se presten servicios públicos en el territorio nacional.

Esto contribuirá a garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de información y la comunicación, incluida el de la banda ancha e Internet, que la Constitución ya establece en beneficio de todos los mexicanos.

El proyecto México Conectado se realizará en diversas etapas en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas e instituciones académicas.

“Confiamos en que la colaboración que ahora empieza entre la SCT y la Universidad de Guadalajara, contribuirá a un México bien comunicado, con mejores servicios públicos, y con una población que aproveche ampliamente, en su beneficio, las tecnologías de la información y la comunicación a cuyo acceso tiene ahora derecho, por mandato de nuestra Constitución” comentó el Secretario Ruiz Esparza.

La UdeG, por su reconocida trayectoria en el área de las nuevas tecnologías, asistirá directamente a la Secretaría en las actividades de coordinación nacional del proyecto en los estados y en la interacción con las dependencias, entidades y organismos involucrados.

Esta colaboración permitirá que el conocimiento derivado de la implementación de un proyecto de la importancia de México Conectado quede en las instituciones de educación superior que participarán en el proyecto y se transmita a sus estudiantes e investigadores.

Una de las metas prioritarias del Gobierno de la República es mejorar las condiciones de vida de la población a través del acceso universal a Internet. El proyecto México Conectado contribuirá de manera significativa a ampliar este acceso, en particular para la población que vive en condiciones de pobreza y marginación.

Conectar a Internet más inmuebles y espacios públicos generará las condiciones para el uso de aplicaciones de educación, salud y gobierno, y una mejor prestación de servicios públicos mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”

Fin de la Reseña Normativa.

Una vez presentada la reseña normativa relativa al Derecho de las Telecomunicaciones, que, huelga decir es un nuevo derecho que se eleva a rango constitucional (artículo 6º. Apartado B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones), se realizan las siguientes:

## **CONCLUSIONES**

I. De las recientes reformas constitucionales, cabe hacer mención que algunos rubros se interrelacionan entre sí, como: el derecho a la información, transparencia, protección de datos personales y telecomunicaciones, aunado a la reciente promulgación de la Ley Federal de de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado mexicano; estos nuevos instrumentos jurídicos traen por consecuencia la regulación del rubro de las Tecnologías de Información y Comunicaciones Electrónicas (TICE).



II. Con estas nuevas reformas constitucionales y de nuevos instrumentos legales, se pretende fortalecer la infraestructura (telemática y hardware), para brindar mejores condiciones de banda ancha en internet.

III. Cabe hacer mención que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Coordinación de la Sociedad de la Información, el gobierno federal opera el Programa “México Conectado”. A su vez, se respalda a través de la Universidad de Guadalajara, quien es a su vez, como la instancia coordinadora nacional del mencionado programa.

IV. A través del programa mencionado, el gobierno federal tiene entre otras metas, la instalación de doscientos cincuenta mil puntos de acceso libre y público a internet en escuelas, hospitales, parques y otros espacios públicos en todo el país durante la administración federal, haciendo efectivo también entre otros tópicos, el derecho de acceso a internet, para tratar así de reducir la franja social relativo al aprovechamiento de las TICE para un mayor número de la población.

V. Derechos que se han consagrado como derecho humano al incorporarse recientemente al artículo 6º (tercer párrafo y Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se encuentra ubicado en el Capítulo I del Título Primero, precisamente donde se regulan los Derechos Humanos y sus Garantías.

VI. Otra de las consecuencias de estas reformas constitucionales y de los nuevos instrumentos jurídicos en las materias de transparencia y telecomunicaciones a corto plazo, es la creación de dos nuevas cadenas de televisión de cobertura nacional con canales abiertos, sumándose así a las dos existentes.

VII. Decir que al momento se encuentran las condiciones para que los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; al igual que los tres poderes que conforman al Estado Mexicano: legislativo, ejecutivo y judicial; hagan lo correspondiente a migrar paulatinamente para que la administración pública más

flexibles y transite así al nuevo modelo que se está gestando en diferentes países del mundo democrático: los denominados Gobiernos Abiertos.

VIII. En paralelo a su vez, el gobierno federal debe promover una mejora de calidad de vida de los mexicanos, incrementando mejores servicios (Software) que eficiente la burocracia. Impulsar la Sociedad de la Información: fomentando el derecho a la información. A la Sociedad del Conocimiento: fomentando el derecho a internet y combatir así el denominado: Analfabetismo Digital.

IX. Por tanto, se debe a su vez, incentivar un tercer elemento además del Software y el Hardware, también hacer mención la importancia del Humanware: un elemento importante en el Derecho de las Telecomunicaciones para hacerlo posible: el elemento humano.